Artículo 3. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. **Asamblea popular:** El mecanismo de participación, mediante el cual los habitantes del Municipio construyen un espacio para la opinión sobre temas de interés general o asuntos de carácter local o de impacto en la comunidad;

II. **Ayuntamiento abierto:** El mecanismo de participación mediante el cual los habitantes de un Municipio a través de representantes de Comités Sociales de Participación Ciudadana debidamente registrados, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en determinadas sesiones que celebre el ayuntamiento con este fin;

III. **Comités Sociales de Participación Ciudadana:** La forma de organización ciudadana conformada por representantes de las organizaciones ciudadanas y liderazgos sociales del Municipio y la ciudadanía en general que se integran en la delimitación territorial que determine el Consejo Municipal de Participación Ciudadana por colonia para el desempeño de funciones prácticas y benéficas para una comunidad, donde se desarrolle y fomente la participación ciudadana.

IV. **Comparecencia pública:** Es el mecanismo de participación y democracia deliberativa mediante el cual los habitantes del Municipio dialogan y debaten con los funcionarios públicos del Estado o los Municipios para solicitarles la rendición de cuentas, pedir información, proponer acciones, cuestionar y solicitar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos.

V. **Consejo Municipal de Participación Ciudadana:** El órgano garante de la participación ciudadana en el Municipio, con funciones de gestión y representación ciudadana, colaborando con el Ayuntamiento en la transformación de la relación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, cuyas determinaciones podrán ser vinculatorias en los términos que establece el presente Reglamento;

VI. **Colaboración Popular:** El mecanismo de participación, mediante el cual los habitantes del Municipio, participan en la ejecución de una obra o prestan un servicio existente, aportando recursos económicos, materiales o trabajo personal en coordinación con el gobierno municipal;

VII. **Consulta popular:** El mecanismo mediante el cual los habitantes del Municipio, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad municipal;

VIII. **Contraloría Social:** El mecanismo de participación mediante el cual la ciudadanía y los organismos del sector social privado forman una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno.

IX. **Dialogo colaborativo:** El mecanismo de participación por el cual la autoridad establece acuerdos y consensos con la ciudadanía, a través de la construcción de nuevos espacios de representatividad para la toma de decisiones públicas, mediante la libre expresión de ideas y posiciones ciudadanas para el fortalecimiento de la democracia;

X. **Dirección:** La Dirección de Vinculación Ciudadana del Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco;

XI. **Iniciativa ciudadana:** El mecanismo de corresponsabilidad ciudadana mediante el cual se ejerce la facultad que tienen los habitantes del Municipio de presentar, ante el Ayuntamiento, proyectos de ordenamientos municipales, reforma, adición o derogación a los mismos en los términos establecidos por la normatividad aplicable;

XII. **Organismos para la participación ciudadana:** El Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza y los Comités Sociales de Participación Ciudadana;

XIII. **OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil;

XIV. **Presupuesto participativo:** El mecanismo de participación mediante el cual los habitantes del Municipio definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos;

XV. **Proyecto social:** El mecanismo de participación popular, mediante el cual los habitantes del Municipio colaboran, cooperan y trabajan en conjunto con el ayuntamiento para la solución de una necesidad o problemática existente en los barrios, fraccionamientos y colonias municipales; y

XVI. **Registro Municipal de Participación Ciudadana:** El acto administrativo de naturaleza declarativa mediante el cual el Ayuntamiento reconoce a los Comités sociales de Participación Ciudadana como organismos promotores de la participación ciudadana.